

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1423/25

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA

A N U N C I O

Visto el texto del Acuerdo por el que se aprueban las **Tablas Salariales del año 2025 del sector del Trabajo en el Campo de la provincia de Almería , Código Convenio 04000795011990**, suscrito con fecha 18 de marzo de 2025, de una parte por los representantes de la empresa y, de otra parte, representantes de la parte trabajadora ,y de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Esta Delegación Territorial;

ACUERDA

Primero. Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En la Ciudad de Almería, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Amos García Hueso.

ANEXO I

**ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN 1/2025 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DEL SECTOR DEL TRABAJO EN EL CAMPO**

T A B L A S A L A R I A L P A R A E L A Ñ O 2 0 2 5
GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

PERSONAL	GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL RETRIBUTIVO
	I	EUROS BRUTOS / MES
Administración y servicios	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR)	2.259,27
	Técnico/a Superior	
	Coordinador/a en administración/servicios centrales	1.947,50
Campo y Almacenes	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR)	2.259,27
	Técnico Superior	
	Coordinador/a de producción o turno	1.947,50
	II	
Administración y servicios	Técnico/a titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR)	1.896,25
	Técnico/a Medio	
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR)	1.845,00
Campo y Almacenes	Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	
	Técnico/a titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR)	1.896,25
	Técnico/a Medio	
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR)	1.845,00
	Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	
	Encargado/a y Jefe/a de finca	1.709,33
	III	
Administración y servicios	Oficial de 1ª administración/servicios centrales	1.465,75
	Oficial de 2ª administración/servicios centrales	1.383,75
Campo y Almacenes	Oficial de 1ª en producción	1.394,00
	Oficial de 2ª en producción	1.367,44
	Jefe/a de línea	
	Jefe/a de equipo	1.481,42
	Capataz (A EXTINGUIR)	
	Oficial de 3ª en producción	
	Motoserrista	1.332,50
	Peón especializado (A EXTINGUIR)	
	IV	
Administración y servicios	Auxiliares administrativos/as en general	1.276,34
	Auxiliares informáticos	
Campo y Almacenes	Vigilantes	1.709,33
	Guardas o Pastores/as	1.481,42
	Conductor/a de nivel 1	1.435,00
	Listero/a	1.367,44
	Conductor/a de nivel 2	1.332,50
	Tractorista	
	Regadores/as, Aplicador/a de productos fitosanitarios y Fumigador/a, Podadores/as de árboles frutales, Inyectadores/as de semilleros y Carretileros/as	Salario: 8,4909 €/hora Vacaciones: 0,7719 €/hora 1.208,12 €/mes
	Auxiliar de riego Auxiliar de calidad	Salario: 8,3276 €/hora Vacaciones: 0,7571 €/mes 1184,90 €/mes
	V	
Administración y servicios	Personal de conserjería	
	Recepcionista	1.184,00 €/mes
Campo y Almacenes	Peón/a de campo	
	Personal de limpieza	
	Mozo/a	Salario: 8,3213 €/hora Vacaciones: 0,7565 €/hora 1184,00 €/mes
	Envasador/a	

* El personal temporal y fijo discontinuo percibirá su salario por hora trabajada. La cuantía del salario hora de este personal incluye la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las pagas extraordinarias.